

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0329-R

Tena, 25 de julio de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 inciso segundo del numeral 2 señala: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 37 numeral 3, establece para las personas adultas mayores, entre otros el derecho a la jubilación universal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 229, señala: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238, determina: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 establece que todos los

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0329-R

Tena, 25 de julio de 2024

Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, artículo 60, señala que: son atribuciones del alcalde entre otras: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado. i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 47 literal j) determina como uno de los casos de cesación definitiva en funciones: Por acogerse al retiro por jubilación.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 128, las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 129, sobre el beneficio por jubilación establece que las servidoras y servidores de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de la LOSEP, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al primero de enero del 2015.

Que, el Reglamento General a la Ley del Servicio Público, artículo 108, señala: “Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación. - La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos”.

Que, el Reglamento General a la Ley del Servicio Público, artículo 288: la o el servidor que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación y podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro del servicio público, la misma que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0329-R

Tena, 25 de julio de 2024

de la misma ley.

Que, mediante Resolución No. 052-SG-2023, del 09 de noviembre de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 07 de noviembre de 2023, aprueban el Planificación del Talento Humano, para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Resolución No. 061-DSG-2024 de fecha 11 de junio de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resolvió **PRIMERO:** Actualizar la Planificación anual del Talento Humano año 2024, donde se incorpore al listado de personal, para atender con la jubilación por retiro voluntario con indemnización a las servidoras: Laura Querido Bombón, Celivia Tapuy Cerda, Narciza Nacevilla Barragán, con base al informe técnico No. 168-GADMT-DA-UOTH-2024.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-UOP-2024-0004-M, la funcionaria Ing. Laura Querido Bombón, servidora pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, solicita al abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente expresa: “(...) presento mi renuncia por retiro voluntario con indemnización para acogerme a la JUBILACIÓN.

Que, con memorando Nro. GADMT-DF-2024-0934-M, de fecha 15 de julio de 2024, el Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel, director financiero remite la certificación presupuestaria N.- 886 con corte al 5 de julio de 2024.

Que, mediante informe técnico N.º 209-GADMT-DA-UOTH-2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el psicólogo industrial Ayrton Andrade, coordinador de la Unidad Operativa de Talento Humano, quien manifiesta: “La funcionaria Laura Ercilia Querido Bombón cumple con todos los requisitos de ley para acogerse a la jubilación de acuerdo al artículo 185 de la Ley de Seguridad Social. Se cuenta con los requisitos de ley y la certificación presupuestaria N.- 886 por un total de 53.463.43 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres 43 ctvs.) para la compensación de la servidora por retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización”.

Que, con memorando Nro. GADMT-DA-2024-1401-M de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por la ing. Yashira Chávez directora administrativa, en el cual requiere se formule la correspondiente resolución administrativa, acogiendo el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano, para formalizar la jubilación de la ingeniera Laura Ercilia Querido Bombón.

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras los literales: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado; e, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0329-R

Tena, 25 de julio de 2024

su cargo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1. Aceptar la solicitud de retiro voluntario por jubilación y la renuncia presentada por la servidora municipal con nombramiento permanente, Laura Ercilia Querido Bombón, con cédula de ciudadanía 1500284474, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesa voluntaria y definitivamente en sus funciones desde 5 de julio del 2024, con base al informe técnico N.º 209-GADMT-DA-UOTH-2024.

ARTÍCULO 2. Disponer a la Dirección Administrativa para que, a través, de la Unidad Operativa de Talento Humano realice el debido procedimiento y genere la información necesaria para que la Dirección Financiera proceda con el pago de la indemnización o compensación y liquidación a la que tienen derecho la servidora municipal indicada.

ARTÍCULO 3. Disponer a la Dirección Financiera, una vez realizado el control previo, proceda con el pago de la indemnización o compensación, y liquidaciones a las que tiene derecho la ingeniera Laura Ercilia Querido Bombón, por retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización, según las disposiciones legales establecidas para estos casos.

ARTÍCULO 4. Encargar a la Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera y la Unidad Operativa de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, con base a todos los documentos habilitantes que justifiquen este proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tena, a los 25 días del mes de julio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0329-R

Tena, 25 de julio de 2024

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

VC